



## **TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO**

Las actividades de turismo activo y ecoturismo están reguladas en el Decreto 5/2020, de 3 de marzo, por el que se regula el turismo activo y el ecoturismo en Castilla-La Mancha.

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/03/17/pdf/202 0 2239.pdf&tipo=rutaDocm

Las empresas de turismo activo y de ecoturismo dispondrán de un número suficiente de personal cualificado, monitores, guías e instructores, para garantizar la correcta prestación del servicio contratado, asesorando y, en su caso, acompañando, a las personas usuarias o grupos organizados que contraten sus servicios.

El personal cualificado, monitores, guías e instructores estarán debidamente capacitados para el desarrollo de la actividad o actividades que la empresa desarrolle y deberán tener formación suficiente en materia de primeros auxilios, adecuados a las mismas.

Esta formación se acreditará mediante títulos o certificados universitarios, deportivos, de formación profesional, de profesionalidad, federativos o cualquier otra titulación o certificación, que acredite el conocimiento de la unidad de competencia **UCO272\_2** "Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia", del Catálogo Nacional de Cualificaciones. Asimismo, deberán conocer los protocolos de prevención de accidentes y de evacuación, en caso de accidente.

Las empresas de turismo activo y ecoturismo contarán con un **director técnico**, con formación o experiencia adecuada a las actividades de turismo activo y ecoturismo, que en su caso oferte la empresa. Esta formación se acreditará mediante la posesión de alguno de los siguientes títulos, certificados, o sus equivalentes:

Certificado de profesionalidad o título de formación profesional de la familia profesional actividades físicas y deportivas, certificado de profesionalidad de interpretación y educación ambiental, y título de formación profesional de técnico superior en educación y control ambiental. Así como, certificado de ciclo inicial de técnico deportivo, título de técnico deportivo o título de técnico deportivo superior, de conformidad con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, o norma que lo sustituya.

Cuando no se disponga de la formación anterior, se acreditará experiencia laboral de al menos 5 años en empresas de turismo activo o ecoturismo, bien, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, bien mediante certificado de empresa.



También deberán tener formación suficiente en materia de primeros auxilios adecuados a la actividad o actividades que se desarrollen, que se acreditará conforme a lo dispuesto en el apartado anterior y conocer los protocolos de prevención de accidentes y de evacuación, en caso de accidente.

Los directores técnicos, monitores, guías, instructores y el resto del personal cualificado de las empresas de turismo activo y ecoturismo, deberán estar en posesión de la titulación correspondiente exigida por la legislación aeronáutica, náutica, acuática y subacuática para la instrucción y, en su caso, acompañamiento, de las personas usuarias en la práctica de actividades en estos medios; asimismo, deberán estar en posesión de cualquier otra titulación que exija la normativa sectorial, que resulte de aplicación.